

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° /6 2016-JNAC/RENIEC

Lima, 03 FEB. 2016

VISTOS:



La Hoja de Elevación N° 000014-2016/GPP/RENIEC (21ENE2016), de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000112-2016/GPP/RENIEC (21ENE2016), de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000058-2016/GAJ/SGAJA/RENIEC (29ENE2016), de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000048-2016/GAJ/RENIEC (29ENE2016), de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;



Que a través de la Resolución Jefatural N° 008-2016/JNAC/RENIEC (15ENE2016), se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para el año fiscal 2016;



Que mediante el documento del vistos, la Sub Gerencia de Presupuesto informó que existe un error en el texto del artículo primero de la precitada resolución, al consignar en el detalle de los ingresos como fuente de financiamiento la frase "recursos directamente recaudados" en lugar de la frase "donaciones y transferencias";

Que se habría detectado un error material en el extremo antes referido, que resulta pasible de ser rectificado, en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, toda vez que, no se afecta la decisión ni el contenido de dicho acto administrativo.



Que en ese contexto, resulta necesario modificar el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 008-2016/JNAC/RENIEC (15ENE2016), en el extremo del detalle de los ingresos debiendo quedar con la frase "donaciones y transferencias";

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 015-2016/JNAC/RENIEC (29ENE2016), se encarga al señor LUIS ALBERTO BULLÓN SALAZAR, Gerente General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 30 de enero al 03 de febrero del 2016;



Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el error material consignado en el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 008-2016/JNAC/RENIEC (15ENE2016), debiendo quedar en de la siguiente manera:



DICE:

"INGRESOS (En nuevos soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (...)"

DEBE DECIR:

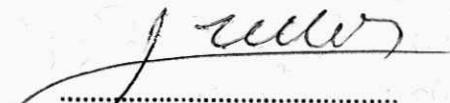
"INGRESOS (En nuevos soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (...)"



Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la difusión de la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



.....
Dr. LUIS ALBERTO BULLÓN SALAZAR
Jefe Nacional (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

LBS/JAY/mva